



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2013 01661 00**

Considerando que el proceso de la referencia ha permanecido en inactividad por aproximadamente siete años, se requiere a la parte actora a fin de que realice todas las gestiones tendientes a dar un impulso efecto al trámite o, en su defecto, haga las manifestaciones pertinentes frente a una posible terminación anormal del mismo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6c3b9d689f39eead1bef8f6602e35fad7d11ae9857a53b84633e43cb571500**

Documento generado en 04/10/2022 01:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>